

ANUNCIO

Extracto del decreto de Presidencia de fecha 2 de julio de 2020 del Consell Comarcal del Ripollès por el que se aprueba convocatoria de las ayudas individuales de desplazamiento dirigidas al alumnado de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil de la comarca del Ripollès, para el curso 2020-21.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo contenido completo se puede consultar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrá ser beneficiario de las ayudas individuales de desplazamiento, el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

- Alumnado que no dispone del servicio escolar de transporte colectivo. (ayuda geográfica)

a) Alumnado de educación obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil que ha de escolarizarse fuera de su municipio de residencia.

b) Alumnado de educación obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil que, además de estar escolarizado en su municipio de residencia, su domicilio está fuera del ámbito del suelo urbano en que está ubicado el centro escolar y a una distancia superior o igual a 3 kilómetros de la escuela.

- Alumnado que tiene su domicilio a más de 3 kilómetros de la parada más próxima del servicio escolar de transporte colectivo o del transporte público. (ayuda geográfica)

a) Alumnado de educación obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil que ha de escolarizarse fuera de su municipio de residencia.

b) Alumnado de educación obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil, que aun estando escolarizado en su municipio de residencia, este se encuentra fuera del ámbito urbano en el que se encuentra el centro escolar.

- Alumnado que utilice, de manera continuada y no gratuita, el servicio escolar de transporte colectivo o el transporte público. (ayuda socioeconómica)

a) Alumnado beneficiario, para el mismo curso, de una ayuda de comedor escolar del 50%, o alumnado que, aunque no la tengan concedida, cumple las condiciones que le permitirían ser beneficiario de una ayuda del 50%.

b) Alumnado beneficiario, para el mismo curso, de una ayuda de comedor escolar del 100%, o alumnado que, aunque no la tengan concedida, cumple las condiciones que le permitirían ser beneficiario de una ayuda del 100%.



c) A propuesta del Consorcio de Bienestar Social del Ripollès:

Alumnado que se encuentre en una situación económica muy desfavorecida o bien alumnado que precise la ayuda para atender necesidades especiales del alumno o de sus progenitores.

d) A propuesta del/a inspector/a de zona: Asignación por parte de la Comisión de garantías a una escuela diferente de la solicitada por la familia.

Segundo. Finalidad

Contribuir económicamente con el traslado de los alumnos desde su domicilio hasta el centro escolar.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por acuerdo plenario de 29 d'abril de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 96, de fecha 19 de mayo de 2020.

Cuarto. Importe

Dependerá del kilometraje y de los parámetros establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para poder solicitar estas ayudas va desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de julio de 2020.

El presidente,
Joaquim Colomer Cullell

Ripoll, documento fechado y firmado electrónicamente.

